



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de octubre de 2015
No. 71

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 35 PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 18,569.66 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 211D10000/648/2015, del 18 de junio del año 2015, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 18,569.66 metros cuadrados, respecto de 35 predios, ubicados en el municipio de Tultitlán, México, los cuales se describen a continuación:

1. **POLIGONO-01, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-01**, con una superficie de 3,144.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas 23.71 metros con polígono P-TLPP-01-B-LYFC y 76.47 metros con polígono P-TLPP-01-A-LyFC, al sur 55.68 metros con mismo predio, al este 55.21 metros con calle Tlalnepantla y al oeste 40.10 metros con carretera Tlalnepantla-Cuautitlán.

2. POLIGONO-01, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-01-LYFC, con una superficie de 399.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.08 metros con Francisco Barradas, polígono P-TLPP-01-A-LyFC; polígono P-TLPP-01-B-LyFC, al sur 76.47 metros con polígono P-TLPP-01 y al oeste 10.05 metros con carretera Tlalnepantla-Cuautitlán.

3. POLIGONO-03, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-03, con una superficie de 103.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.09 metros con calle Tlalnepantla, al sur 14.99 metros mismo predio y al este 11.90 metros 1ª. Cerrada de calle Tlalnepantla.

4. POLIGONO-06, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-06, con una superficie de 506.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 35.81 metros con polígono P-TLPP-04-A, polígono P-TLPP-07, polígono P-TLPP-07-A, al sur 36.16 metros con mismo predio, al este 11.72 metros con polígono P-TLPP-08, polígono P-TLPP-10 y al oeste 16.48 metros con polígono P-TLPP-04.

5. POLIGONO-07, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-07, con una superficie de 357.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.32 metros polígono P-TLPP-07-LyFC, al sur 15.41 metros con polígono P-TLPP-06, al este 25.96 metros con polígono P-TLPP-07-A y al oeste 24.09 metros con polígono P-TLPP-04-A.

6. POLIGONO-07-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-07-LyFC, con una superficie de 106.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.66 metros con mismo predio, al sur 13.32 metros con polígono P-TLPP-07-A, al este 8.19 metros con polígono P-TLPP-07-A-LyFC y al oeste 8.25 metros polígono P-TLPP-04-A-LyFC.

7. POLIGONO-07-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-07-A, con una superficie de 515.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.81 metros con polígono P-TLPP-07-A-LyFC, al sur 18.34 metros con polígono P-TLPP-06, al este 28.46 metros con polígono P-TLPP-08 y al oeste 25.96 metros con polígono P-TLPP-07.

8. POLIGONO-07-A-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-07-A-LyFC, con una superficie de 344.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.74 metros con mismo predio, al sur 19.81 metros polígono P-TLPP-07-A, al este 17.43 metros con polígono P-TLPP-08-LyFC, Ma. Eugenia Salinas y al oeste 15.99 metros con Gregorio González R. y polígono P-TLPP-07-LyFC.

9. POLIGONO-08, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-08, con una superficie de 534.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.60 metros con polígono P-TLPP-08-A-LyFC, al sur 13.05 metros con polígono P-TLPP-10, al este 39.49 metros con polígono P-TLPP-09 y al oeste 37.43 metros con polígono P-TLPP-07-A y polígono P-TLPP-06.

10. POLIGONO-08-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-08-LyFC, con una superficie de 194.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.38 metros mismo predio, al sur 14.60 metros

polígono P-TLPP-08, al este 13.38 metros polígono P-TLPP-09-LyFC, Enrique Martínez Rojas y al oeste 13.38 metros polígono P-TLPP-07-A-LyFC.

11. POLIGONO-09, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-09, con una superficie de 654.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.75 metros con polígono P-TLPP-09-LyFC, al sur 15.70 metros con polígono P-TLPP-10, al este 40.38 metros con calle 2ª cerrada Tlalnepantla y al oeste 39.49 metros con polígono P-TLPP-08.

12. POLIGONO-11, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-11, con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.00 metros con polígono P-TLPP-14, al sur 21.00 metros con predio No. 12, no afectado, al este 18.00 metros con polígono P-TLPP-15 y al oeste 14.90 metros con calle 2ª cerrada Tlalnepantla.

13. POLIGONO-15, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-15, con una superficie de 525.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.51 metros con acceso, al sur 16.50 metros con predio no afectado, al este 31.63 metros con polígono P-TLPP-16 y al oeste 32.15 con polígono P-TLPP-14 y polígono P-TLPP-11.

14. POLIGONO-15-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-15-A, con una superficie de 112.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.16 metros con polígono P-TLPP-15-A-LyFC, al sur 14.13 metros con acceso, al este 8.66 metros con polígono P-TLPP-16-A y al oeste 7.22 metros con polígono P-TLPP-14-A.

15. POLIGONO-15-A-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-15-A-LyFC, con una superficie de 327.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.42 metros con predio no afectado, al sur 14.16 metros con polígono P-TLPP-15-A, al este 22.15 metros con Miguel Ángel Salinas, polígono P-TLPP-16-A-LyFC y al oeste 23.58 metros con José Ramón Martínez, polígono P-TLPP-14-B-LyFC.

16. POLIGONO-16, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-16, con una superficie de 411.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.18 metros con acceso, al sur 13.05 metros con predio no afectado, al este 31.21 metros con polígono P-TLPP-17 y al oeste 31.63 metros con polígono P-TLPP-15.

17. POLIGONO-16-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-16-A, con una superficie de 124.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.46 metros con polígono P-TLPP-16-A-LyFC, al sur 12.98 metros con acceso, al este 10.18 metros con polígono P-TLPP-17-A y al oeste 8.66 metros con polígono P-TLPP-15-A.

18. POLIGONO-16-A-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-16-A-LyFC, con una superficie de 109.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.89 metros con mismo predio, al sur 13.46 metros con polígono P-TLPP-16-A, al este 8.08 metros con polígono P-TLPP-17-A-LyFC y al oeste 7.94 metros con polígono P-TLPP-15-A-LyFC.

19. POLIGONO-17, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-17, con una superficie de 406.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.18 metros con acceso, al sur 13.05 metros con predio no

afectado, al este 30.80 metros con polígono 18, Marcelina Castro Flores y al oeste 31.21 metros con polígono P-TLPP-16.

20. POLÍGONO-19, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-19, con una superficie de 1,156.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.87 metros con polígono P-TLPP-19-LyFC, al sur 58.68 metros con polígono P-TLPP-18, polígono P-TLPP-20, al este 34.17 metros con polígono P-TLPP-21 y al oeste 3.19 metros con polígono P-TLPP-17-A-LyFC, polígono P-TLPP-17-A.

21. POLÍGONO-19-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-19-LyFC, con una superficie de 447.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 50.14 metros con mismo predio, al sur 49.87 metros con polígono P-TLPP-19, al este 9.57 metros con polígono P-TLPP-21-LyFC y al oeste 8.33 metros con polígono P-TLPP-17-A-LyFC.

22. POLÍGONO-20, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-20 con una superficie de 348.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 66.49 metros con polígono P-TLPP-19, polígono P-TLPP-21, al sur 66.79 metros con mismo predio, al este 3.15 metros con calle Jaltenco y al oeste 8.27 metros con polígono P-TLPP-18.

23. POLÍGONO-21, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-21, con una superficie de 1,725.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.00 metros con polígono P-TLPP-21-LyFC, al sur 48.02 metros con polígono P-TLPP-20, al este 37.06 metros con calle Jaltenco y al oeste 34.17 metros con polígono P-TLPP-19.

24. POLÍGONO-21-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-21-LyFC, con una superficie de 462.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.18 metros con mismo predio, al sur 48.99 metros con polígono P-TLPP-21, al este 9.37 metros con calle Jaltenco y al oeste 9.57 metros con polígono P-TLPP-19-LyFC.

25. POLÍGONO-22, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-22, con una superficie de 1,854.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 33.45 metros con subestación, al sur 35.44 metros con polígono P-TLPP-23, polígono P-TLPP-24, al este 55.59 metros con polígono P-TLPP-27 y al oeste 52.73 metros con calle Jaltenco.

26. POLÍGONO-23, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-23, con una superficie de 254.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.78 metros con polígono P-TLPP-22, al sur 14.51 metros con predio no afectado, al este 17.65 metros con predio no afectado, polígono P-TLPP-24 y al oeste 18.28 metros con calle Jaltenco.

27. POLÍGONO-24, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-24, con una superficie de 227.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.99 metros con polígono P-TLPP-22, al sur 17.55 metros con predio no afectado, al este 12.62 metros con Jovita Cadena Flores y al oeste 13.08 metros con polígono P-TLPP-23.

28. POLÍGONO-27-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-27-A, con una superficie de 524.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 metros con predio no afectado, al sur 7.00

metros con predio no afectado, al este 75.00 metros con vías F.F.C.C. y al oeste 75.00 metros con polígono P-TLPP-27, Jovita Cadena Flores.

29. POLÍGONO-28, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-28, con una superficie de 74.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.00 metros con polígono P-TLPP-29, al sur 5.87 metros con mismo predio, al este 13.46 metros con polígono P-TLPP-30 y al oeste 14.14 metros con calle.

30. POLÍGONO-29, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-29, con una superficie de 123.09 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias: al norte 4.39 metros con mismo predio, al sur 5.00 metros con polígono P-TLPP-28, al este 26.57 metros con polígono P-TLPP-31, polígono P-TLPP-30 y al oeste 25.97 metros con afectación de tren suburbano.

31. POLÍGONO-30, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-30, con una superficie de 856.28 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias: al norte 31.91 metros con polígono P-TLPP-31, al sur 31.17 metros con mismo predio, al este 25.40 metros con polígono P-TLPP-32 y al oeste 28.96 metros con polígono-28, polígono 29.

32. POLÍGONO-31, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-31, con una superficie de 510.42 metros cuadrados, con las siguientes medias y colindancias: al norte 32.29 metros con mismo predio, al sur 31.90 metros con polígono P-TLPP-30, al este 17.83 metros con polígono P-TLPP-32 y al oeste 14.05 metros con polígono P-TLPP-29.

33. POLÍGONO-33, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-33, con una superficie de 225.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 44.13 metros con mismo predio, al sur 43.57 metros con calle, al este 7.35 metros con polígono P-TLPP-33-A, Arturo Rodríguez Mendoza, al oeste 3.06 metros con calle Toluca.

34. POLÍGONO-34, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TLPP-34, con una superficie de 178.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.57 metros con calle, al sur 17.30 metros con Amalia Cadena Martínez, al este 10.70 metros con Ma. De la Luz Rojas Cadena y al oeste 9.95 metros con calle.

35. POLÍGONO-66-LyFC, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TUL-PAR-66-LyFC, con una superficie de 369.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.41 metros con mismo predio, al sur 47.29 metros con expropiación CFE, al este 8.06 metros con DDV F.F. C.C. y al oeste 7.93 metros con Vicente Decaro.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento administrativo de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del 29 de julio de 2015, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie total de 18,569.66 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Tultitlán, México, correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", invocando como causa de utilidad pública la ampliación prolongación y

alineamiento en su Fase III, la cual inicia en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- y termina en el entronque Tultepec de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultitlán, México, que corresponden a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense" en su Fase III.
4. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en la autopista denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense" Fase III, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultitlán, Estado de México.
5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario Ejidal.
6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.
7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de no inscripción respectivamente; lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción y administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.

IV. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra comprobada la causa de utilidad pública; así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo a lo siguiente:

a). Con el Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta-Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, en el que quedó demostrada la causa de utilidad de los predios a expropiar así como su idoneidad, toda vez que se exhibió que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, en virtud de que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar dicha Fase, se encuentra libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los Planes de Desarrollo Urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos. Existiendo la imperante necesidad de la ampliación, prolongación y alineamiento del Circuito Exterior Mexiquense, en sus tres fases, refiriéndonos al presente en específico a la denominada Fase III, considerando que las autopistas México-Querétaro y Chamapa-Lechería registran actualmente los más altos volúmenes vehiculares del país; la primera de ellas, por conectar el centro del área Metropolitana de la Ciudad de México con el Norte del país; y la segunda, por ser una vía rápida alternativa a las vialidades ya saturadas, así como la vialidad López Portillo, con un tránsito regular en la mayor parte del día, pero en horas pico se incrementa el volumen vehicular haciéndola inoperante, situación por la que se volvió urgente que las referidas vialidades ya mencionadas que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México tuviesen alternativas eficientes que desahogaran el flujo vehicular actual y presentando opciones futuras para la población habitante de la zona, tomando en consideración que los vehículos que transitan del Poniente hacia el Oriente, y del Norte hacia el Oriente, no tienen que atravesar el Distrito Federal, para llegar a sus destinos

b).- La Evaluación Socioeconómica a nivel de perfil de proyecto para la construcción de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, específicamente en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura y de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.

c).- El Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", Fase III, dentro del municipio de Tultitlán, México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.

V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA TREINTA Y CINCO PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 18,569.66 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A

FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 18,569.66 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación a los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan mejor derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**